

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente expediente a fin de que se sirva proveer lo pertinente.

26 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1205**

Palmira, Valle del Cauca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Ingresado el proceso a despacho se observa que la apoderada judicial del actor allega la constancia de haber radicado el oficio de embargo ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, desde el pasado 11 de marzo de 2020, tal como se le endilgó. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con la certificación expedida por dicha entidad en la cual conste la inscripción de dicha cautela. Conforme a lo anterior, y con el propósito de continuar con el trámite que corresponde se procederá a requerir a la ORIP de Palmira, a fin de que remita a esta Oficina Judicial el nuevo certificado en el cual conste la inscripción del embargo decretado sobre el bien inmueble con M.I. Nro. 378-193592, de propiedad de CLAUDIA PATRICIA CALERO BELTRAN, con C.C. 66.765.198.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, de Palmira, Valle, a fin de que se sirva allegar a esta Oficina Judicial el certificado de tradición del bien inmueble con M.I. Nro. 378-193592, de propiedad de la demandada **CLAUDIA PATRICIA CALERO BELTRAN**, con C.C. 66.765.198, en el cual conste la inscripción del embargo comunicada a través del oficio Nro. 3299 del 22 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- OFÍCIESE a la **ORIP** de Palmira, Valle remitiendo el oficio indicando en el requerimiento aquí realizado a la entidad anexando copia del oficio 3299 del 22 de agosto de 2019, al igual que la certificación del pago allegada por el ejecutante. . **El diligenciamiento del oficio y las erogaciones económicas deberán ser realizados por la parte ejecutante, conforme al artículo 125 del CGP.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Cuantía: Menor
Proceso: Garantía Real
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CLAUDIA PATRICIA CALDERON BELTRAN
Rad: 76-520-40-03-003-2019-00332-00

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64892504f366b7c738fa7683d83c21a9abb2ebbd168b75416a1fa4f8714c9
c6

Documento generado en 26/11/2020 04:01:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>